



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 21 DE DICIEMBRE
DE 2013

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I

49
SECCIÓN XI

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Secretaría de Movilidad. Estados Unidos Mexicanos.

**ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TARIFAS PARA
EL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO
DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 150, 151, 152, 153, 154, 158, y 159 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; artículos 5, 32 fracción II, 33, 34, 210 tercer párrafo y demás relativos del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; artículo 4 fracción VI inciso d, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; y la Norma General de Carácter Técnico SM/MTJ/001/2013, que establece las Bases Generales para Determinar las Tarifas del Servicio Público de Transporte, y

CONSIDERANDO QUE:

I. De conformidad con lo establecido en la Ley de Movilidad y Transporte y la Ley Orgánica del Instituto de Movilidad y Transporte, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, la Comisión de Tarifas es un órgano auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene la facultad, a propuesta del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, de revisar, aprobar y modificar las tarifas para el servicio público de transporte en sus distintas modalidades y la misma se encuentra conformada por representantes gubernamentales, sociales, empresariales y prestadores del servicio;

II. La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en sus artículos 150, 151, 152, 153, 154, 158 y 159, instituye el procedimiento y los criterios para la modificación de las tarifas del Servicio Público de Transporte.

III. La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco dispone en su artículo 152 fracción I, que el Secretario de Movilidad presidirá la Comisión de Tarifas, en su calidad de Presidente; así mismo en el numeral 153 de la citada Ley, establece que una vez aprobadas las tarifas y determinada la fecha del inicio de su vigencia, se remitirá la resolución suscrita por quien preside la Comisión de Tarifas, al Secretario General de Gobierno para que ordene su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*";

IV. El artículo 4 fracciones VI inciso d), XIV y XV de la Ley Orgánica del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, establece la facultad del propio Instituto de Movilidad de elaborar los estudios técnicos necesarios para dictaminar y definir las acciones que en su caso justifiquen: las propuestas de tarifas aplicables al servicio de transporte, en sus distintas modalidades y ámbitos territoriales, así como proponer a la Comisión de Tarifas los criterios técnicos para la actualización de las tarifas de las distintas modalidades de transporte;

V. La Norma General de Carácter Técnico SM/MTJ/001/2013, publicada en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el día 12 de Diciembre de 2013, establece las Bases Generales para Determinar las Tarifas del Servicio Público de Transporte, y su objetivo es crear las bases metodológicas que permitan determinar la tarifa del Servicio Público de Transporte en sus distintas modalidades.

VI. Con fecha 30 treinta de septiembre de 2013 dos mil trece, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Tarifas en donde se aprobó el Catálogo de Conceptos para las tarifas del transporte público en todas sus modalidades, con lo que se dio cumplimiento al artículo 151 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, y en esta misma sesión se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 párrafo primero del mismo ordenamiento, se entregó a cada uno de los integrantes de la Comisión el documento que contiene la revisión de los elementos técnicos de las tarifas que impactan en los costos del transporte, con lo anterior se procedió a la revisión de los elementos técnicos que inciden en las tarifas, publicándose en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", el día 29 veintinueve de Octubre de 2013 dos mil trece.

VII. Con fecha 17 diecisiete de Diciembre de 2013 dos mil trece, y de conformidad con lo establecido en el artículo 153 párrafo segundo de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, el Director General del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y con el carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Tarifas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150, 151, 152, 153 y demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento, emitió la Convocatoria para la discusión y aprobación de las tarifas del transporte público, misma que se notificó debidamente en tiempo y forma. Al notificar a cada integrante de la Comisión se les entregó el Acta de la Sesión de la Comisión de Tarifas del día 30 de Septiembre de 2013 publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 29 de Octubre de 2013, Norma Técnica SM/IMTJ/001/2013 de fecha 11 de Diciembre de 2013, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 12 de Diciembre de 2013, todos ellos elaborados por el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, de acuerdo a sus atribuciones, mismos que permiten a los integrantes aprobar las tarifas del Servicio Público de Transporte de conformidad a lo establecido a las modalidades señaladas en el artículo 85 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

VIII. De conformidad con lo establecido en dicha convocatoria se citó a Sesión Ordinaria de la Comisión de Tarifas a las 19:00 diecinueve horas del día 20 veinte de diciembre del 2013 dos mil trece, bajo el orden del día propuesto.

IX. Como consta en el acta del día 20 veinte de diciembre del 2013 dos mil trece, a esa Sesión Ordinaria de la Comisión de Tarifas asistieron 33 treinta y tres de 35 treinta y cinco de sus integrantes. En el desahogo del punto IV del orden del día,

se presentó el Dictamen Técnico señalado en los artículos 151 y 153 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, por el Director del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

X. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 párrafo tercero de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, previo a la modificación de las tarifas, la Comisión realizó el análisis y discusión del Dictamen Técnico que determinó la existencia de condiciones económicas que motivan la necesidad de ajustar la tarifa actual de transporte público en diversas modalidades en el Estado, de lo cual quedó constancia en el acta de la sesión correspondiente.

XI. Una vez que el Dictamen Técnico fue puesto a discusión, los integrantes de la Comisión argumentaron y deliberaron de manera exhaustiva, analizando y presentando propuestas, discutiendo los argumentos que expresaron quienes intervinieron en el debate, como quedó asentado en el acta, hasta alcanzar el consenso necesario respecto a la necesidad de autorizar el incremento de las tarifas.

XII. Una vez que la Comisión decidió que el punto V del orden del día estaba suficientemente discutido, se sometió a votación la propuesta correspondiente y por mayoría de votos los integrantes de la Comisión determinaron lo siguiente:

“...Punto V.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE CONTIENE EL DICTAMEN TÉCNICO. Acuerdos que fueron aprobados por la mayoría de los votos de los integrantes de la Comisión de Tarifas autorizando las nuevas tarifas en los términos que enseguida se citan para los efectos del artículo 153 párrafo cuarto de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

CON BASE EN LOS ACUERDOS VOTADOS, LAS TARIFAS AUTORIZADAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN DIVERSAS MODALIDADES, SON LAS SIGUIENTES:

- En los Taxis con sitio y Radio taxis del Área Metropolitana de Guadalajara se mantienen las tarifas actuales, en los términos de las tarifas publicadas en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*” el 26 de marzo de 2011; para el caso del Área Metropolitana de Puerto Vallarta deberán aplicarse las tarifas zonales publicadas en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*” el 23 de junio de 2012, en tanto el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y la Secretaría de Movilidad evalúan las zonas autorizadas en dicho Acuerdo.
- En el Transporte de Carga en Grúas se mantiene con la tarifa actual, en los términos de las tarifas publicadas en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*” de fecha 29 de agosto de 2009; de igual forma para los servicios de arrastre, arrastre y salvamento, y remolques, se continuaran aplicando las tarifas establecidas en el acuerdo de fecha 6 de octubre de 2009

publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"* para el cobro del servicio de grúas en sus diferentes modalidades; en las localidades del interior del Estado las tarifas aplicables serán homologadas a las establecidas por el Departamento de Tarifas de Autotransporte Federal.

- En el Servicio Público de Transporte de Pasajeros Colectivo en su modalidad de Conurbado o Metropolitano para rutas alimentadoras en Cuencas de Servicio, se aprobó una tarifa de \$5.50 (cinco pesos 50/100 M.N.);
- En el Servicio de Transporte de Pasajeros Colectivo en su modalidad de Conurbado o Metropolitano en el Área Metropolitana de Guadalajara, la tarifa autorizada será de \$7.00 (siete pesos 00/100 M.N.);
- En el Servicio de Transporte de Pasajeros Colectivo en su modalidad de Conurbado o Metropolitano en el Área Metropolitana de Puerto Vallarta la tarifa autorizada será de \$7.50 (siete pesos 50/100 M.N.).
- El Servicio de Transporte de Pasajeros Colectivo en su modalidad de Características Especiales la tarifa autorizada será de \$12.00 (doce pesos 00/100 M.N.).
- En el Servicio de Transporte de Pasajeros Colectivo en su modalidades de Urbano, suburbano, interurbano, intermunicipal y rural la tarifa autorizada será de \$6.50 (seis pesos 50/100 M.N.)
- Las tarifas que actualmente se aplican en el Estado y que no fueron modificadas a través del presente acuerdo seguirán vigentes hasta en tanto no se modifiquen por acuerdo expreso de ésta Comisión de Tarifas.
- Las tarifas autorizadas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco" ..."*

En virtud de los antecedentes, considerandos, fundamentos legales y motivos expuestos, la Comisión de Tarifas emitió el siguiente:

**ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TARIFAS PARA
EL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO
DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013**

ÚNICO: "...Punto V.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE CONTIENE EL DICTAMEN TÉCNICO. Acuerdos que fueron aprobados por la mayoría de los votos de los integrantes de la Comisión de Tarifas autorizando las nuevas tarifas en los términos que enseguida se citan para los efectos del artículo 153 párrafo cuarto de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

CON BASE EN LOS ACUERDOS VOTADOS, LAS TARIFAS AUTORIZADAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN DIVERSAS MODALIDADES, SON LAS SIGUIENTES:

- En los Taxis con sitio y Radio taxis del Área Metropolitana de Guadalajara se mantienen las tarifas actuales, en los términos de las tarifas publicadas en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el 26 de marzo de 2011; para el caso del Área Metropolitana de Puerto Vallarta deberán aplicarse las tarifas zonales publicadas en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el 23 de junio de 2012, en tanto el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y la Secretaría de Movilidad evalúan las zonas autorizadas en dicho Acuerdo.
- En el Transporte de Carga en Grúas se mantiene con la tarifa actual, en los términos de las tarifas publicadas en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" de fecha 29 de agosto de 2009; de igual forma para los servicios de arrastre, arrastre y salvamento, y remolques, se continuaran aplicando las tarifas establecidas en el acuerdo de fecha 6 de octubre de 2009 publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" para el cobro del servicio de grúas en sus diferentes modalidades; en las localidades del interior del Estado las tarifas aplicables serán homologadas a las establecidas por el Departamento de Tarifas de Autotransporte Federal.
- En el Servicio Público de Transporte de Pasajeros Colectivo en su modalidad de Conurbado o Metropolitano para rutas alimentadoras en Cuencas de Servicio, se aprobó una tarifa de \$5.50 (cinco pesos 50/100 M.N.);
- En el Servicio de Transporte de Pasajeros Colectivo en su modalidad de Conurbado o Metropolitano en el Área Metropolitana de Guadalajara, la tarifa autorizada será de \$7.00 (siete pesos 00/100 M.N.);
- En el Servicio de Transporte de Pasajeros Colectivo en su modalidad de Conurbado o Metropolitano en el Área Metropolitana de Puerto Vallarta la tarifa autorizada será de \$7.50 (siete pesos 50/100 M.N.).
- El Servicio de Transporte de Pasajeros Colectivo en su modalidad de Características Especiales la tarifa autorizada será de \$12.00 (doce pesos 00/100 M.N.).
- En el Servicio de Transporte de Pasajeros Colectivo en su modalidades de Urbano, suburbano, interurbano, intermunicipal y rural la tarifa autorizada será de \$6.50 (seis pesos 50/100 M.N.)
- Las tarifas que actualmente se aplican en el Estado y que no fueron modificadas a través del presente acuerdo seguirán vigentes hasta en tanto no se modifiquen por acuerdo expreso de ésta Comisión de Tarifas.
- Las tarifas autorizadas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*" ..."

En virtud de lo anterior el suscrito Secretario de Movilidad del Estado de Jalisco y Presidente de la Comisión, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 153 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, tengo a bien ordenar remitir el presente documento para su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", al titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.

CÚMPLASE.

Así lo hacen constar el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, Secretario de Movilidad del Estado de Jalisco y Presidente de la Comisión de Tarifas, y Dr. Mario Córdova España Director General de Instituto de Movilidad y Transporte del Estado y Secretario Técnico de la Comisión de Tarifas.

LIC. LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO
Secretario de Movilidad y
Presidente de la Comisión de Tarifas para el Servicio Público del
Transporte del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

DR. MARIO CÓRDOVA ESPAÑA
Director General del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de
Jalisco y Secretario Técnico de la Comisión de Tarifas para el Servicio
Público del Transporte del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$19.00 |
| 2. Número atrasado | \$27.00 |
| 3. Edición especial | \$27.00 |

Suscripción

- | | |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,070.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.60 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,070.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$273.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 21 DE DICIEMBRE DE 2013
NÚMERO 49. SECCIÓN XI
TOMO CCCLXXVII

ACUERDO de la Comisión de Tarifas que aprueba las nuevas tarifas para el Transporte Público en diferentes modalidades. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO